

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de diez de noviembre dos mil quince

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01631/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED], en contra de la respuesta de la Secretaría de Educación, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, el [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Secretaría de Educación, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00205/SE/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"• Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles: 1) metodología para la asignación de plazas, detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza; 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas; 5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo después de que se les asignó la plaza; 6) informe*

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

*realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal." (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día cinco de octubre de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha primero de octubre y dos archivos más con la información de que dispone la dependencia y que ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación." (Sic)*

El Sujeto Obligado, adjuntó a su respuesta cuatro archivos electrónicos que a continuación se describen:

**1. Archivo SOLICITUD 000205\_SE\_2015.zip, que contiene lo siguiente:**

- Convocatoria – Pública y Abierta- para participar en el concurso de oposición para el ingreso a la educación básica, ciclo escolar 2014-2015, integrada por un total de 33 páginas.
- Convocatoria – Pública y Abierta- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 23 páginas.
- Convocatoria- Egresados de Escuelas Normales- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, integrada por un total de 17 páginas.

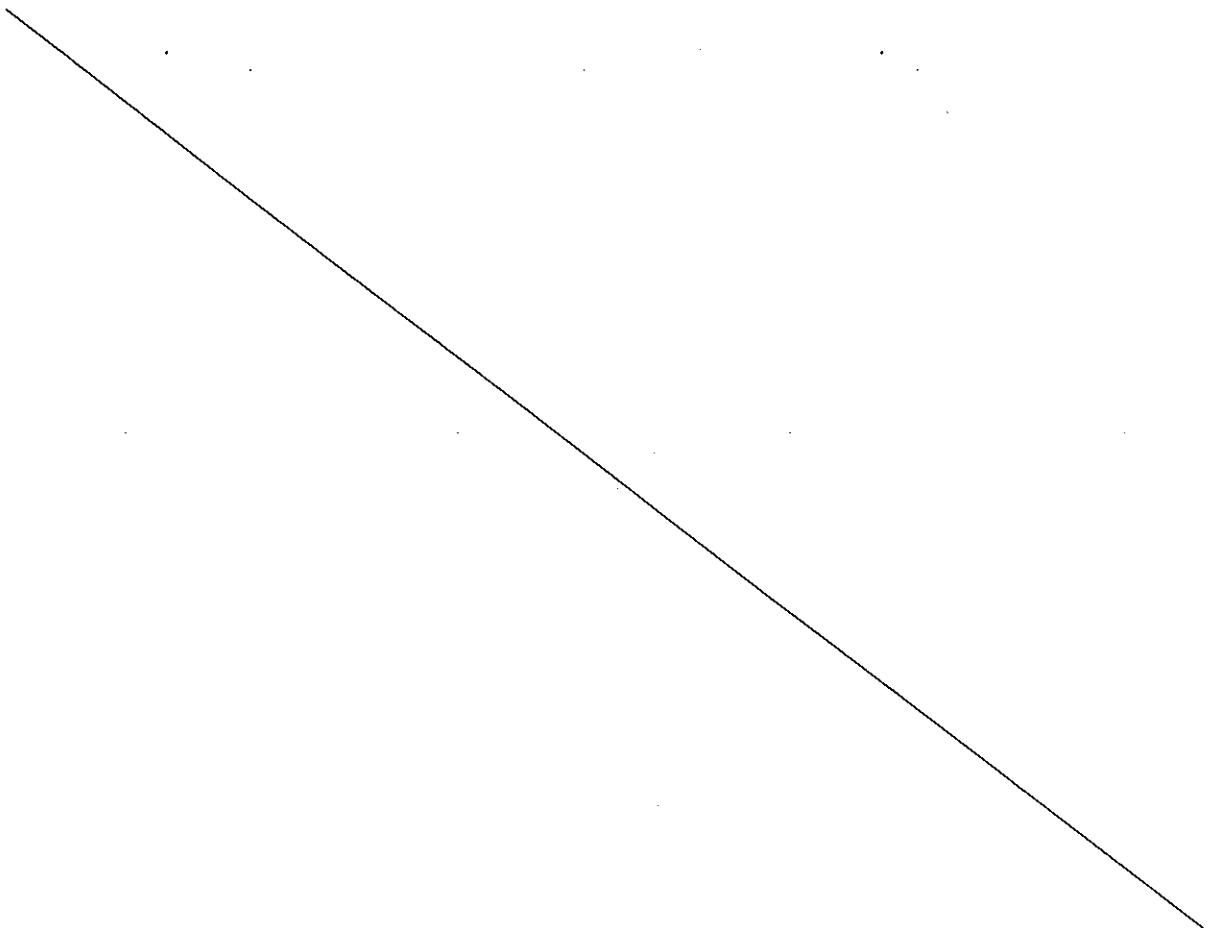
- Convocatoria- Egresados de Escuelas Normales- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 14 páginas.
- Criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de Oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en educación básica y educación media superior para el ciclo escolar 2015-2016, integrados por un total de 17 páginas.
- Ley General del Servicio Profesional Docente, integrada por un total de 22 páginas.
- LINEAMIENTOS para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, contenidos en un total de 18 páginas.
- Listado de observadores registrados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, integrado por un total de una página.
- Listado de acreditación de los observadores en el Concurso de Oposición para el Servicio Profesional Docente en Educación Media Superior y en el concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores), Asesores Técnico Pedagógico y Supervisores en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 4 páginas.

**Recurso de revisión:** 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Educación  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

- Protocolo para el evento público del proceso de asignación de plazas del concurso de oposición/ 2 para el ingreso al servicio en educación básica ciclo escolar 2014-2015, integrado por un total de 7 páginas.
- Protocolo para el evento público del proceso de asignación de plazas del concurso de oposición/ 2 para el ingreso al servicio en educación básica ciclo escolar 2015-2016, integrado por un total de 6 páginas.

## **2. Archivo SOLICITUD 205IP.pdf**

Contiene el Oficio No. 205311000/0548/2015, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se informa lo siguiente:



Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

Gobernación del  
ESTADO DE MÉXICO

2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón



Oficio No.205311000/0548 /2015  
Toluca de Lerdo, México, a 29 de septiembre de 2015

LICENCIADO  
**GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA**  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO  
P R E S E N T E

En respuesta a su solicitud 000205/SE/IP/2015, fecha 23 de septiembre, en la que se solicita "...Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y Concurso de Oposición para el ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles: 1) metodología para la asignación de plazas, detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza; 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas; 5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo, después de que se les asignó la plaza; 6) informe realizado con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal.

Ante dicha petición comento a usted que el proceso de registro, evaluación y asignación de plazas, así como la logística de dicho procesos se efectúan en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente y con lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016. LINEE-OI-2015.

1) metodología para la asignación de plazas:

Por ello comento a usted que la metodología se encuentra apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, mismas que adjunto en medio electrónico,

2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas:

En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones la Escuela Normal N°1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Centro, Toluca, C.P. 50060 Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo comprendido del 28 de agosto del 2014, y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo desde el 21 de agosto de 2015.

2...

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2015 Año del Bicentenario Constitución de José María Morelos y Pavón



GRANDE

-2-

Oficio No.205311000/0548 /2015

3) personas que participaron en el evento como observadores civiles:

En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que pueden ser consultados en <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/550-estrategia-de-observadores/1004-observadores>.

4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores:

De los observadores, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) su selección, mediante convocatoria abierta, publicada en <http://www.inee.edu.mx/>.

5) mecanismo de integración de las listas de prelación:

De la integración de las listas de prelación, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) la integración de éstas, publicada en <http://www.inee.edu.mx/>. Asimismo se anexa los criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de Oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en educación básica y educación media superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.

6) informe de asignación de plazas:

La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado en la pregunta 1.

7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y temporal:

Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales, y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha, 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE CERVANTES QUINTANA  
DIRECTOR

c.c.p.- Lic. Rogelio García Matamoros, Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p.- Lic. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
c.c.p.- Mesa de Seguimiento Estadística.  
Archivado/Intendente.

LFCQ/MS

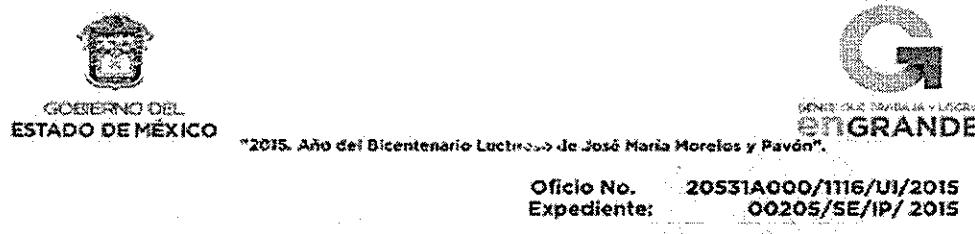
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

### 3. Archivo 205 IP0001.pdf

Contiene el Oficio No. 20531A000/1116/UI/2015, de fecha primero de octubre de dos mil quince, cuyo contenido es el siguiente:



Toluca de Lerdo, México, a primero de octubre del dos mil quince

#### PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día diecisiete de septiembre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "• Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles: 1) metodología para la asignación de plazas; detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza; 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas; especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas; 5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo después de que se les asignó la plaza; 6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal." (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información con que cuenta la dependencia ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la cual ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".



-2-

Oficio No. 20531A000/1116/UI/2015

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV, 41 y 46 de la Ley de la materia,  
se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y la información enviada por el Servidor Público Habilitado en commento.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**4. Archivo FORMATO DE EVALUACIÓN.doc**

Contiene la siguiente encuesta:

**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Nombre del solicitante:  <input type="text"/>	Fecha:  <input type="text"/>			
Folio de la Solicitud:  <input type="text"/>				
<b>Actividades Realizadas (elegir una opción de calificación):</b>				
Favor de evaluar los siguientes rubros: <input type="checkbox"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	No satisfactorio <input type="checkbox"/>
Tiempo de atención a su requerimiento. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Calidad de la respuesta emitida por la Unidad de Información. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Calidad de la información proporcionada. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comentarios adicionales:  <input type="text"/>				

NOTA: Una vez llenada tu evaluación, favor de enviarla al correo [educacion@itaipem.org.mx](mailto:educacion@itaipem.org.mx).

Sus comentarios serán tomados en cuenta para mejorar el servicio ofrecido.



Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**TERCERO.** Posteriormente, el doce de octubre de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes::

Acto Impugnado:

*"Respuesta a solicitud 205\_SE\_2015." (Sic)*

Razones o Motivos de Inconformidad:

*"No se respondieron los siguientes puntos de la solicitud: 2) lugar y fecha en los que se llevo a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal." (Sic)*

**CUARTO.** De la consulta al SAIMEX, se advierte que el quince de octubre de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación mediante archivo adjunto integrado por un total de diecisiete hojas, cuyo contenido es el que se ha descrito en los resultados PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución, por lo cual este Instituto discierne que es innecesaria su incorporación, salvo la información siguiente, toda vez que su contenido íntegro será del conocimiento del recurrente al momento en el que se notifique la resolución.

De lo anterior, es menester comentar que el Lic. Luis Felipe Cervantes Quintana, Director de Información y Planeación, dio respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por el hoy requirente, tal y como se puede apreciar en el siguiente recuadro:

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
<p>• Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles:</p>	<p>El proceso de registro, evaluación y asignación de plazas, así como la logística de dichos procesos, se efectúan en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente y con los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016.</p> <p>En ese entendido, se le hicieron llegar al peticionario, entre otros, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General del Servicio Profesional Docente;</li> <li>• Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016;</li> </ul>
<p>)) metodología para la asignación</p> <p style="text-align: right;">5 2015-2016</p> <p style="text-align: right;">0001-20</p> <p style="text-align: right;">0</p>	<p>La metodología se encuentra apoyada a la protocolo de asignación de plazas para los ciclos</p>

Página 14 de 15

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

QUINTA SECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN SEVII DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EN GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

de plazas, detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza;	<p>escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.”</p> <p>Al respecto se le hicieron llegar al peticionario los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Protocolo para el evento público para el proceso de asignación de plazas del concurso de oposición para el ingreso al servicio en educación básica para el ciclo escolar 2014-2015;</li><li>• Protocolo para el evento público del proceso de asignación de plazas del concurso de ingreso al servicio en educación básica para el ciclo escolar 2015-2016.</li></ul>
2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado;	<p>“Se llevaron a cabo en las instalaciones de la Escuela Normal número 1 Toluca, ubicada en Jardín Rafaela 601 Colonia Doctores, C.P. 50060, Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 16 al 18 de agosto del 2014, y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.”</p> <p>Así mismo, se envieren al peticionario los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Convocatoria pública y abierta para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015;</li><li>• Convocatoria pública y abierta para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016;</li><li>• Convocatoria dirigida a los egresados de las Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de Educación Básica del país públicas y particulares con autorización para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015;</li><li>• Convocatoria dirigida a los egresados de las Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de Educación</li></ul>

Número 15 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2015-2016  
REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN  
CONFERENCIA DE PRENSA

Conferencia de Prensa  
Número 15 de 17

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Básica, ciclo escolar 2015-2016.

3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales;	"En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexan listados para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismos que pueden ser consultados en <a href="http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores">http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores</a> ".
4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas;	"De los observadores corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) su selección, mediante convocatoria abierta publicada en <a href="http://www.inee.edu.mx/">http://www.inee.edu.mx/</a> ".  En dicha convocatoria se especifica de forma detallada como fue el proceso de asignación de plazas.
5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo después de que se les asignó la plaza;	"De la integración de las listas de prelación, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) la integración de estas, publicada en <a href="http://mon.edu.mx">http://mon.edu.mx</a> . Así mismo, se anexan los criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de Oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en educación básica y educación media superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016".
6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas;	"La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y al protocolo de asignación señalado en la pregunta 1".
7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal."	"Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,867 plazas definitivas y 933 plazas temporales, y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 560 plazas temporales"

Ahora bien, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información, se giró oficio al Lic. Luis Felipe Cervantes Quintana, Director de Información y Planeación, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos, los hiciera llegar en su oportunidad a esta Unidad de Información para que ésta a su vez

Página 16 de 17



ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

les participe oportunamente a ese Instituto con los argumentos conducentes, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho.

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00205/SE/IP/2015, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento,

*[Handwritten signature]*

PROTESTO LO NECESARIO  
GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO



Página 17 de 37

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ALIMENTACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

**QUINTO.** El Sujeto Obligado hace llegar a través de correo electrónico institucional, un archivo electrónico con la siguiente información:

----- Mensaje reenviado -----

De: Poder Ejecutivo Secretaría de Educacion <[educacion@itaipem.org.mx](mailto:educacion@itaipem.org.mx)>

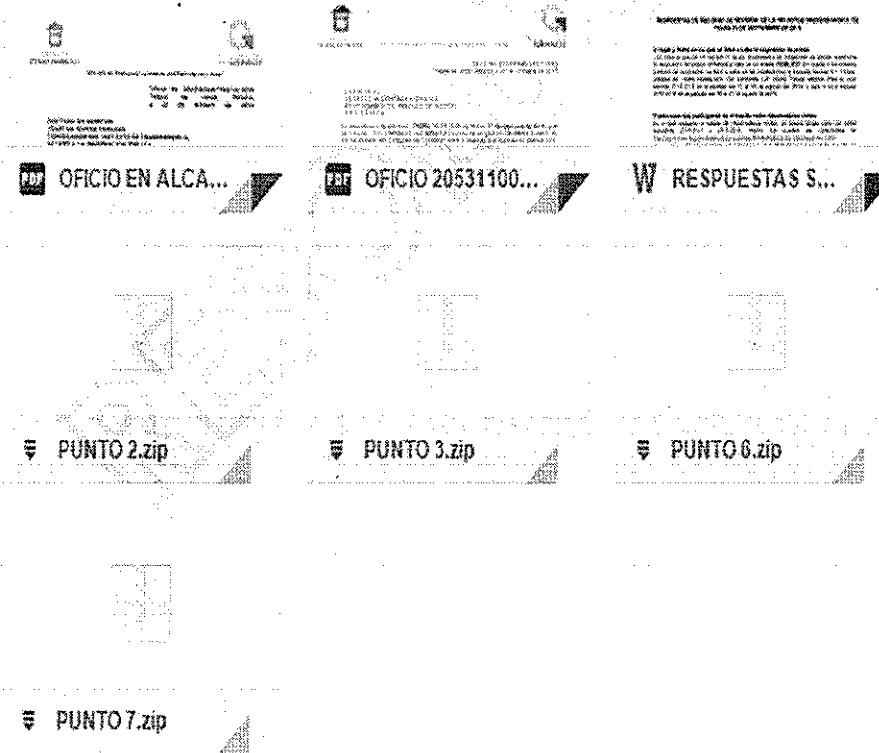
Fecha: 22 de octubre de 2015, 12:07

Asunto: OFICIO EN ALCANCE AL RECURSO DE REVISIÓN 01631/INFOEM/IP/RR/2015

Para: Josefina Román Vergara <[josefina.roman@infoem.org.mx](mailto:josefina.roman@infoem.org.mx)>, Julio Eulalio Torres Abraham <[julio.torres@infoem.org.mx](mailto:julio.torres@infoem.org.mx)>, Beatriz Guadalupe Castro Mendoza <[beatriz.castro@infoem.org.mx](mailto:beatriz.castro@infoem.org.mx)>

Se anexan documentos en alcance al informe de justificación del recurso de revisión con número de folio 01631/INFOEM/IP/RR/2015. Favor de acusar de recibido. De antemano gracias.

7 archivos adjuntos



Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

Los archivos adjuntos contienen lo siguiente:

1. OFICIO EN ALCANCE.pdf



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Oficio No. 20531A000/1162/UI/2015  
Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de octubre de 2015

DOCTORA EN DERECHO  
JOSEFINA ROMÁN VERCARA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

En alcance al informe de justificación del recurso de revisión número 01631/INFOEM/IP/RR/2015, remitido a ese instituto en fecha quince de octubre del presente, derivado de la solicitud de información número 00205/SE/IP/2015, la cual se hizo consistir en:

“> Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles: 1) metodología para la asignación de plazas, detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza; 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas; 5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo después de que se les asignó la plaza; 6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal.”

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de: “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”.



...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

-2-

Oficio No. 20531A000/I162/UI/2015

De la cual se inconformó el peticionario estableciendo como razones o motivos de la inconformidad:

*"No se respondieron los siguientes puntos de la solicitud: 2) Jugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal". (sic).*

Con el propósito de enriquecer lo ya plasmado en el informe de justificación, se adjunta oficio número 20531000/0607/2015, enviado por el Licenciado Luis Felipe Cervantes Quintana, Encargado del Despacho del Servicio Profesional Docente y Director de Información y Planeación, así como los anexos: "RESPUESTAS SOLICITUD 20531A000\_I142\_UI\_2015", "PUNTO 2", "PUNTO 3", "PUNTO 6" y "PUNTO 7".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO



Certificado No. 0001  
Acreditación de la Autoridad de Revisión  
Por el Director de la Unidad de Verificación

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

## 2. OFICIO 205311000\_0607\_2015.pdf.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"100% Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GRANDE

Oficio No.205311000/0607/2015  
Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2015

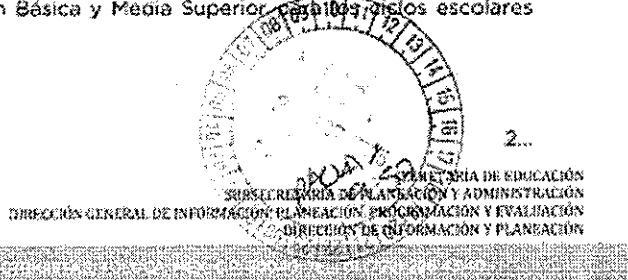
LICENCIADO  
GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO  
P R E S E N T E

En respuesta a su solicitud 000205/SE/IP/2015, de fecha 23 de septiembre, en la que se solicita "...Documentación que detalle el proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2014-2015 y Concurso de Oposición para el ingreso a la Educación Básica ciclo escolar 2015-2016. Se requiere que la documentación especifique los siguientes detalles: 1) metodología para la asignación de plazas, detallar los mecanismos para informar a los maestros idóneos que se les asignaría una plaza; 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas; 5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo, después de que se les asignó la plaza; 6) informe realizado con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal.

Solicitud que fue remitida a través de oficio 205311000/0548/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015. De dicha solicitud, el peticionario presentó Recurso de Revisión a través del SAIMEX el trece de octubre del año que transcurre, mediante el cual expone las razones y/o motivos de inconformidad que los son los siguientes:

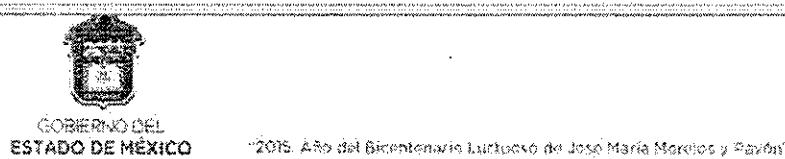
"No se respondieron los siguientes puntos: 2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 6) informe realizado con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal".

Ante dicha revisión anexo en medio electrónico las respuestas y anexos correspondientes con base en el marco de la Ley General del Servicio Profesional Docente y con lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.



Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara



-2-

Oficio No.205311000/0607 /2015

2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas:

En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones la Escuela Normal N°1 Toluca, Ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P. 50060 Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 13 al 18 de agosto del 2014, y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.

3) personas que participaron en el evento como observadores civiles:

En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que pueden ser consultados en <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores>.

6) informe de asignación de plazas:

La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación.

7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y temporal:

Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales, y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha, 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE CERVANTES QUINTANA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y  
DIRECTOR DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

c.c.a.- Lic. Rogelio García Melchor.- Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p.- Lic. Edgar Martínez Novoa.- Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.  
c.c.p.- Mesa de Seguimiento Estadística CESPD.  
Archivo/minutario.

LFCQDVS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

### 3. RESPUESTAS SOLICITUD 20531A000\_1142\_UI\_2.

#### RESPUESTAS DE RECURSO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD 000205/SE/IP/2015, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas:  
Con base al artículo 20 fracción IV de los lineamientos de asignación de plazas, determina la asignación de plazas se llevará a cabo en un evento PÚBLICO. En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones la Escuela Normal N°1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P. 50060 Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 13 al 18 de agosto del 2014, y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.

3) personas que participaron en el evento como observadores civiles:  
En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que pueden ser consultados en <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores>. De los observadores, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) su selección, mediante convocatoria abierta, publicada en <http://www.inee.edu.mx/>.

6) informe de asignación de plazas:  
La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado, apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y temporal:  
Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales, y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha, 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales. (Anexo archivo)

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

#### 4. Archivo PUNTO 2.zip, contiene los siguientes documentos:

Ley_General_del_Servicio_Profesional_Docente.pdf	329,182	319,000	Documento Adob...	09/09/2015 12:...	2C232080
Lineamientos de asignación ingreso DOF.pdf	586,363	578,530	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	9P54A2AS
PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1415.pdf	251,367	237,372	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	ED0C7082
PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1516.pdf	225,975	213,701	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	22D61CAB

#### 5. Archivo PUNTO 3.zip, contiene los siguientes documentos:

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
Lista de Observadores_civiles_1415.pdf	204,101	196,574	Documento Adob...	29/09/2015 08:...	AC851AAD
Lista de Observadores_civiles_1516.pdf	57,407	44,404	Documento Adob...	29/09/2015 08:...	79A47671

#### 6. Archivo PUNTO 6.zip, contiene los siguientes documentos:

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
ConvocatoriaBasicaAbierta_1415.pdf	7,916,706	7,620,884	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	FDA96FEA
ConvocatoriaBasicaAbierta_1516.pdf	695,641	105,490	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	7031E0FO
ConvocatoriaBasicaNormalista_1415.pdf	604,001	566,014	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	6473C6CD
ConvocatoriaBasicaNormalista_1516.pdf	244,999	67,212	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	728E2B85

Archivos que contienen la información remitida en respuesta a la solicitud de información, cuyo contenido fue descrito en el resultado SEGUNDO de la presente resolución.

#### 7. Archivo PUNTO 7.zip contiene la siguiente información:

INFORME DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS ESCOLARES 2014-2015 Y 2015-2016			
Ciclo Escolar	Asignación de Docentes		
	Plazas Definitivas	Plazas Temporales	Total Plazas Asignadas
2014-2015	2,567	933	3,500
2015-2016**	2,860	540	3,400
Total	5,427	1,473	6,900

\*\*Asignación al 23 de septiembre.  
 Fuente: Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente. (2015).

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01631/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Méjico y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día cinco de octubre de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el día doce de octubre de dos mil quince, esto es, al quinto día hábil siguiente, de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, sin contar los días diez y once de octubre de dos mil quince por corresponder a sábado y domingo, respectivamente

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedó apuntado al inicio del presente medio de impugnación, el particular requirió del Sujeto Obligado:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA	INFORME DE JUSTIFICACIÓN	ALCANCE AL INFORME DE JUSTIFICACIÓN
1) <i>metodología para la asignación de plazas, detallar los mecanismos para informar a los</i>	La metodología se encuentra apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por	La metodología se encuentra apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por la	

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

	<p><i>maestros idóneos que se les asignaría una plaza</i></p>	<p>la Coordinación nacional del Servicio Profesional Docente, mismas que adjunto en medio electrónico</p>	<p>Coordinación nacional del Servicio Profesional Docente.</p> <p>Al respecto se le hicieron llegar al peticionario los siguientes documentos:</p> <p>Protocolo para el evento público para el proceso de asignación de plazas del concurso de oposición para el ingreso al servicio en educación básica para el ciclo escolar 2014-2015.</p> <p>Protocolo para el evento público para el proceso de asignación de plazas del concurso de oposición para el ingreso al servicio en educación básica para el ciclo escolar 2015-2016.</p>
<p><i>2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado;</i></p>	<p>En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones la Escuela Normal No. 1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P 50060, Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 16 al 18 de agosto de 2014 y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.</p>	<p>Se llevaron a cabo en las instalaciones la Escuela Normal No. 1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P 50060, Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 16 al 18 de agosto de 2014 y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.</p>	<p>Con base al artículo 20 fracción IV de los Lineamientos de asignación de plazas, determina la asignación de plazas se llevará a cabo en un evento PÚBLICO. En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones la Escuela Normal No. 1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P 50060,</p>

**Recurso de revisión:**  
**Sujeto Obligado:**  
**Comisionada Ponente:**

**01631/INFOEM/IP/RR/2015**  
**Secretaría de Educación**  
**Josefina Román Vergara**

	<p>del 16 al 21 de agosto de 2015.</p>	<p>Así mismo se enviaron al peticionario los siguientes documentos:</p> <p>Convocatoria - Pública y Abierta- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016.</p>	<p>Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 16 al 18 de agosto de 2014 y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.</p>
3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales	<p>En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que puede ser consultados en ...</p>	<p>Convocatoria- Egresados de Escuelas Normales- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015.</p> <p>Convocatoria- dirigida a los Egresados de Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de educación básica en el país públicas y particulares con autorización para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015.</p> <p>Convocatoria- dirigida a los Egresados de Escuelas Normales y demás instituciones formadoras de docentes de educación básica en el país públicas y</p>	<p>En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que puede ser consultados en ...</p> <p>De los observadores, corresponde al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación (INEE), su selección mediante convocatoria abierta, publicada en...</p>

Recurso de revisión:

01631/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Secretaría de Educación

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

		particulares con autorización para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016.	
4) aclarar cómo se seleccionó a los observadores para el proceso de asignación de plazas;	De los observadores corresponde al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación (INEE) su selección mediante convocatoria abierta, publicada en...	De los observadores corresponde al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación (INEE) su selección mediante convocatoria abierta, publicada en...  En dicha convocatoria se especifica de forma detallada como fue el proceso de asignación de plazas.	
5) cuál fue el mecanismo para que los maestros que integraron la lista de prelación eligieran el centro de trabajo después de que se les asignó la plaza;	De la integración de las listas de prelación, corresponde al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación (INEE) la integración de éstas, publicada en .... Asimismo se anexa los criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de Oposición para el	De la integración de las listas de prelación, corresponde al Instituto Nacional para la evaluación de la Educación (INEE) la integración de éstas, publicada en .... Asimismo se anexa los criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la definición de las listas de prelación de los Concursos de Oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en educación	

	ingreso al Servicio Profesional Docente en educación básica y educación media superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.	básica y educación media superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.	
6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas;	La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado en la pregunta 1.	La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado en la pregunta 1.	La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente en el estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado, apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016 emitido por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal.	Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.	Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.	Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Además, conviene mencionar que, según se advierte de las constancias que integran el expediente electrónico de mérito, adjuntó a la respuesta a la solicitud de información tres archivos electrónicos:

1. Archivo **SOLICITUD 000205\_SE\_2015.zip**, que contiene la información descrita en el resultado SEGUNDO de la presente resolución.

nueva carpeta > SOLICITUD 000205_SE_2015 anexo resp 1		
Nombre	Fecha de modifica...	Tipo
ConvocatoriaBasicaAbierta_1415	30/09/2015 03:35 ...	Documento Adob...
ConvocatoriaBasicaAbierta_1516	28/09/2015 06:47 ...	Documento Adob...
ConvocatoriaBasicaNormalista_1415	30/09/2015 03:34 ...	Documento Adob...
ConvocatoriaBasicaNormalista_1516	28/09/2015 06:47 ...	Documento Adob...
Criterios técnicos de evaluación DOF	28/09/2015 06:45 ...	Documento Adob...
Ley_General_del_Servicio_Profesional_Docente	09/09/2015 01:20 ...	Documento Adob...
Lineamientos de asignación ingreso DOF	28/09/2015 06:46 ...	Documento Adob...
Lista de Observadores_civiles_1415	29/09/2015 09:21 ...	Documento Adob...
Lista de Observadores_civiles_1516	29/09/2015 09:26 ...	Documento Adob...
PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1415	30/09/2015 03:33 ...	Documento Adob...
PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1516	30/09/2015 03:32 ...	Documento Adob...

2. Archivo **SOLICITUD 205IP.pdf**.-Contiene el Oficio No. 205311000/0548/2015, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información en los términos antes referidos.
3. Archivo **205 IP0001.pdf**.-Contiene el Oficio No. 20531A000/1116/UI/2015, de fecha primero de octubre de dos mil quince, mediante el cual el responsable de la unidad de información remite al ahora recurrente la información proporcionada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

De igual manera, el Sujeto Obligado adjuntó al alcance al informe de justificación remitido vía correo electrónico institucional los siguientes archivos:

**Archivo PUNTO 2.zip, contiene los siguientes documentos:**

☒ Ley_General_del_Servicio_Profesional_Docente.pdf	329,182	319,000	Documento Adob...	09/09/2015 12:...	2C232080
☒ Lineamientos de asignación ingreso DDF.pdf	586,363	578,530	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	9F54A2AS
☒ PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1415.pdf	251,367	237,372	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	E00C7082
☒ PROTOCOLO ingreso EDUCACIÓN BÁSICA 1516.pdf	225,979	213,701	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	22D61CAB

**Archivo PUNTO 3.zip, contiene los siguientes documentos:**

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
<b>Carpetas de archivos</b>					
☒ Lista de Observadores_civiles_1415.pdf	204,101	196,574	Documento Adob...	29/09/2015 08:...	AC851AAD
☒ Lista de Observadores_civiles_1516.pdf	57,407	44,404	Documento Adob...	29/09/2015 08:...	79A47671

**Archivo PUNTO 6.zip, contiene los siguientes documentos:**

Name	Size	Packed	Type	Modified	CRC32
<b>Carpetas de archivos</b>					
☒ ConvocatoriaBasicaAbierta_1415.pdf	7,916,706	7,620,884	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	FDA96FEA
☒ ConvocatoriaBasicaAbierta_1516.pdf	695,641	105,490	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	7031E0FO
☒ ConvocatoriaBasicaNormalista_1415.pdf	604,001	566,014	Documento Adob...	30/09/2015 02:...	6473C6CD
☒ ConvocatoriaBasicaNormalista_1516.pdf	244,999	67,212	Documento Adob...	28/09/2015 05:...	728E2885

Los archivos antes referidos contienen la información remitida en respuesta a la solicitud de información, cuyo contenido fue descrito en el resultado SEGUNDO de la presente resolución.

**Archivo PUNTO 7.zip contiene la siguiente información:**

INFORME DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS ESCOLARES 2014-2015 Y 2015-2016			
Ciclo Escolar	Asignación de Docentes		
	Plazas Definitivas	Plazas Temporales	Total Plazas Asignadas
2014-2015	2,567	933	3,500
2015-2016**	2,860	540	3,400
<b>Total</b>	<b>5,427</b>	<b>1,473</b>	<b>6,900</b>

\*\*Asignación al 23 de septiembre.  
 Fuente: Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente. (2015).

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

El particular interpuso el medio de defensa, materia de análisis, en el cual adujo que el motivo de inconformidad lo siguiente:

*"No se respondieron los siguientes puntos de la solicitud: 2) lugar y fecha en los que se llevo a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado; 3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales; 6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas; 7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal." (Sic)*

Una vez apuntado lo anterior, este Órgano Garante procede al análisis de las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, estudio que versará únicamente sobre los puntos controvertidos, esto es respecto a que no le fue entregada la información que señaló en los incisos 2), 3), 6) y 7) de su solicitud de información. Por tal motivo, la respuesta, por cuanto hace a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3<sup>a</sup>/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

**"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en**

*contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

*(Énfasis añadido)*

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad; por lo que, no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número 176,608 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:

**“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.** Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”

*(Énfasis añadido)*

Una vez puntualizado lo anterior, se procede a entrar al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado respecto a los puntos de la solicitud identificados por el ahora recurrente con los numerales 2), 3), 6) y 7) a efecto de determinar si con la información entregada se colma el derecho de acceso a la información ejercido por el particular.

**CUARTO.** Una vez delimitada la materia de estudio del presente recurso de revisión, por cuestión de orden y método se analizara la respuesta emitida por el Sujeto

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

Obligado, el informe de justificación y el alcance remitido vía correo electrónico institucional, respecto a los puntos de la solicitud identificados por el recurrente con los numerales 2) y 7).

Respecto al punto 2) de la solicitud de información en el que requiere:

*2) lugar y fecha en los que se llevó a cabo la asignación de plazas, especificar si el evento fue público o cerrado;*

Al respecto, el Sujeto Obligado informó en respuesta a la solicitud de información lo siguiente:

- En cuanto a los eventos públicos de asignación, se llevó a cabo en las instalaciones de la Escuela Normal No. 1 Toluca, ubicada en Isidro Fabela 601, Col. Doctores, C.P. 50060, Toluca, México. Para el ciclo escolar 2014-2015 en el periodo del 13 al 18 de agosto del 2014, y para el ciclo escolar 2015-2016 en el periodo del 16 al 21 de agosto de 2015.

Mediante informe de justificación reitera su respuesta y señala que además de enviaron al peticionario los siguientes documentos:

- Convocatoria – Pública y Abierta- para participar en el concurso de oposición para el ingreso a la educación básica, ciclo escolar 2014-2015, integrada por un total de 33 páginas.
- Convocatoria – Pública y Abierta- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 23 páginas.

- Convocatoria- Egresados de Escuelas Normales- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, integrada por un total de 17 páginas.
- Convocatoria- Egresados de Escuelas Normales- para participar en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 14 páginas.

Mediante alcance al informe de justificación, remitido vía correo electrónico institucional refiere que con base al artículo 20 fracción IV de los Lineamientos de asignación de plazas, determina la asignación de plazas se llevará a cabo en un evento PÚBLICO y reitera su respuesta, remitiendo nuevamente los documentos antes mencionados.

Del análisis realizado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, respecto al punto que se analiza, este pleno concluye que sí se satisface el derecho de acceso a la información ejercido por el recurrente, toda vez que se le informa el lugar y las fechas en las que se llevó a cabo la asignación de las plazas, asimismo refiere que dichos eventos fueron públicos.

Ahora bien, respecto al punto 7 de la solicitud de información en el que requiere:

***7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal***

El Sujeto Obligado informó en su respuesta a la solicitud de información lo siguiente:

- Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales y para el ciclo escolar 2015-2016 se han

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

asignado hasta la fecha 3400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales.

Mediante informe de justificación reitera su respuesta tal como se advierte a continuación:

7) número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento definitivo y número de docentes que obtuvieron una plaza con nombramiento temporal."	"Para el ciclo escolar 2014-2015 se asignaron 3,500 docentes idóneos en 2,567 plazas definitivas y 933 plazas temporales, y para el ciclo escolar 2015-2016 se han asignado hasta la fecha 3,400 docentes idóneos en 2,860 plazas definitivas y 540 plazas temporales"
--	--

Igualmente, mediante alcance al informe de justificación remitido vía correo electrónico reiteró su respuesta y adjuntó un archivo electrónico con la siguiente información:

INFORME DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS ESCOLARES 2014-2015 Y 2015-2016			
Ciclo Escolar	Asignación de Docentes		
	Plazas Definitivas	Plazas Temporales	Total Plazas Asignadas
2014-2015	2,567	933	3,500
2015-2016**	2,860	540	3,400
Total	5,427	1,473	6,900

\*\*Asignación al 23 de septiembre.  
Fuente: Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente. (2015).

Con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, en respuesta a este punto de la solicitud, se advierte que se colma el derecho de acceso a la información ejercido por el recurrente, toda vez que se le informa el dato estadístico solicitado respecto al número de docentes que obtuvieron plazas definitivas y temporales en los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.

**QUINTO.** Se analizara si la respuesta, informe de justificación y alcance remitido vía correo electrónico institucional emitidos por el Sujeto Obligado colman los puntos 3) y 6) de la solicitud de información

Por lo que se refiere al inciso 3) de la solicitud de información consistente en:

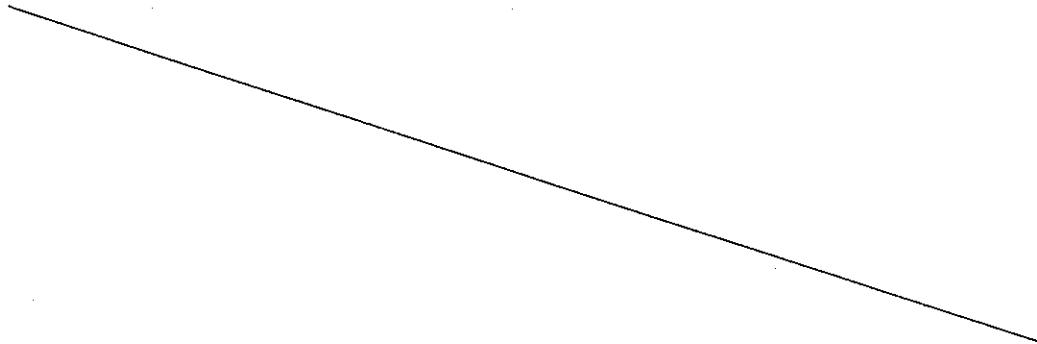
*3) personas que participaron en el evento como observadores civiles, representantes sindicales, funcionarios municipales, federales o estatales;*

El Sujeto Obligado informó:

- En lo que respecta al listado de observadores civiles, se anexa listado para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, mismo que puede ser consultados en <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores>.

Asimismo, adjuntó dos archivos electrónicos que contienen la siguiente información:

- Listado de observadores registrados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, integrado por un total de una página, tal como se advierte a continuación:



**Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente**

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica. Ciclo escolar 2014-2015

#### **Observadores Registrados por el INEI**

- Listado de acreditación de los observadores en el Concurso de Oposición para el Servicio Profesional Docente en Educación Media Superior y en el concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores), Asesores Técnico Pedagógico y Supervisores en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, integrada por un total de 4 páginas, de las cuales únicamente se inserta una de ellas a manera de ejemplo:

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara



México, D.F., a 29 de mayo de 2015.

En cumplimiento a la Convocatoria para la participación como observadores, dirigida a las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como Madres, Padres de Familia y/o Tutores<sup>1</sup>, en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores), Asesores Técnico Pedagógico y Supervisores en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, se publica el siguiente listado de acreditación.

1. Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia

1. ASOCIACION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NAYARIT ACTEN, ASOCIACIÓN CIVIL	2. MUJERES TURNER Y DISCAPACIDAD MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL
3. ASOCIAACION PARA GENTE DE POBREZA EXTREMA DE IXTAPALUCA, ASOCIACIÓN CIVIL	4. ATNAJU, ASOCIACION CIVIL.
5. CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO DE ACÁMBARO, ASOCIACIÓN CIVIL	6. CENTRO DE DEFENSA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL.
7. CENTRO PSICOPEDAGOGICO MIRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL.	8. COALICION CAMPESINA POPULAR COLOSISTA, ASOCIACIÓN CIVIL.
9. COLONIAS UNIDAS PARA EL PROGRESO Y CALIDAD DE VIDA, ASOCIACIÓN CIVIL.	10. CON EL PODER DE HACER KHUBA, ASOCIACIÓN CIVIL.
11. CONSORCIO INTERNACIONAL ARTE Y ESCUELA, ASOCIACIÓN CIVIL.	12. DACARISALYN. BANCO DE MEDICAMENTOS, ASOCIACIÓN CIVIL.

<sup>1</sup> Madres, Padres de Familia y/o Tutores solo podrán participar como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior.

Advirtiéndose, que al final de la lista, se encuentra la siguiente leyenda:

El Instituto publicará un próximo listado de acreditación el día 08 de junio de 2015, una vez que termine de convalidar la información con la que cuenta.

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, respecto al listado de acreditación de los observadores para el ciclo escolar 2015-2016, se advierte que el propio documento señala que el Instituto publicará un próximo listado de acreditación el día ocho de junio de dos mil quince una vez que termine de convalidar la información con la que cuenta, en este sentido este Instituto procedió a revisar la página indicada por el Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de información <http://www.inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores>, esto, a efecto de verificar si ya se encuentra publicado el listado complementario referido anteriormente, advirtiéndose lo siguiente:

inee.edu.mx/index.php/proyectos/560-estrategia-de-observadores/1984-observadores.

BIENVENIDA:

A las Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de Carácter Público, Asociaciones de Padres de Familia, Padres y Madres de Familia y/o Tutores:

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) agradece su interés en participar como Observadores en los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior en el Ciclo Escolar 2015-2016.

Para el INEE, la activa participación de la sociedad organizada y de las instituciones públicas de educación superior, así como de las madres, padres de familia y/o tutores, constituye un punto de partida para construir certeza, confianza y credibilidad en los mecanismos para seleccionar a los mejores docentes, así como para promover a aquellos que poseen los conocimientos y habilidades requeridas para ocupar cargos con funciones de dirección y supervisión, que estarán frente a las aulas y las escuelas en las que se forman la niñez y la juventud mexicana.

El Instituto tiene la convicción de que la participación de ustedes como observadores es de altísima relevancia en los procesos de evaluación debido a que permitirá que éstos se desarrollem bajo los principios de legalidad, objetividad y transparencia, dando con ello a los sustentantes un acompañamiento que les ofrezca tranquilidad y certeza.

Les agradecemos anticipadamente su colaboración en esta noble tarea que aportará información y experiencias valiosas en beneficio del derecho a una educación de calidad para todos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Sistema de registro de observadores (SRO)

Histórico

Documentos de Consulta

Captura de formulario

Listas de Observadores Acreditados

Lista de Observadores Acreditados

Lista complementaria de Observadores Acreditados

Convocatoria

Manual para Organizaciones, Asociaciones e Instituciones

Manual para Observadores

Fechas de evaluaciones del Servicio Profesional Docente

El vínculo denominado *Lista de Observadores Acreditados*, contiene la información remitida por el Sujeto Obligado, sin embargo el vínculo "*Lista complementaria de Observadores Acreditados*" contiene lo siguiente:



México, D.F., a 08 de junio de 2015.

En cumplimiento a la Convocatoria para la participación como observadores, dirigida a las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como Madres, Padres de Familia y/o Tutores<sup>1</sup>, en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, se publica el listado complementario de acreditación.

- t. Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia

1. ACCIONA TRANSFORMANDO CAMINOS PARA SER Y HACER, ASOCIACIÓN CIVIL.	2. AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL.
3. CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO MARAVILLAS, ASOCIACIÓN CIVIL.	4. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMPARTE VIDA, ASOCIACIÓN CIVIL.
5. CNIECME DEL OLMO, ASOCIACIÓN CIVIL.	6. CODEQ, ASOCIACIÓN CIVIL.
7. COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL.	8. COMUNIDAD EDUCATIVA INFANTIL, ASOCIACIÓN CIVIL.
9. CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACION EN LA EDUCACION PARA EL PERIODO 2014-2016 DE HIDALGO	10. CONSEJO HIDALGUENSE DE PRODUCTORES DE OREGANO Y PLANTAS AROMATICAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

<sup>1</sup> Madres, Padres de Familia y/o Tutores sólo podrán participar como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior.

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

11.DESARROLLO SOCIAL Y RECUPERACIÓN DE VALORES, ASOCIACIÓN CIVIL.	12.EDUCACIÓN INCLUYENTE, ASOCIACIÓN CIVIL.
13.EFECTO VALORES, ASOCIACION CIVIL.	14.FUNDACIÓN FILOBATRISTA PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ASOCIACIÓN CIVIL.
15.GUERREROS POR UNA VIDA MEJOR, ASOCIACIÓN CIVIL.	16.MOVIMIENTO DE MIGRANTES INDIGENAS Y POPULARES, ASOCIACIÓN CIVIL.
17.PARA MEJORAR EL MUNDO, ASOCIACIÓN CIVIL.	18.SISTEMA DESEM, ASOCIACIÓN CIVIL.
19.UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE	20.VOLUNTAD Y COMPROMISO POR CHIAPAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

2. Madres, Padres de Familia y/o Tutores (Los folios fueron asignados a cada uno, por medio de un correo electrónico)

150002403	150018802
150002507	150018906
150003500	150019002
150003601	150019808
150003700	150019901
150003902	150020003
150004303	150020804
150004709	150020904
150005204	150021009
150005705	150021202
150006109	150021305
150006407	150021907
150007106	150022008
150007209	150023003
150007604	150023109
150007701	150023209
150007807	150024403
150008403	150024605
150010004	150025002
150011302	150025205
150012103	150026209
150012605	150026402
150013107	150026905
150013805	150028005
150014005	150028101
150014404	150028307

150014500	150028406
150014902	150028505
150015007	150028606
150015205	150028703
150015303	150028807
150015703	150028909
150017802	150029209
150018204	150029609
150018605	150029708

a. Organizaciones e Instituciones de Educación Superior re-acreditadas

**1. FUNDACIÓN SM DE EDICIONES MEXICO**

Mediante informe de justificación el Sujeto Obligado reitera su respuesta, y en alcance a éste, remitido vía correo electrónico institucional señala además que "...De los observadores, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación "INEE" su selección, mediante convocatoria abierta, publicada en <http://www.inee.edu.mx/>.

De la confronta realizada entre la solicitud y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, este Instituto determina que con la información proporcionada no se satisface el requerimiento del ahora recurrente; lo anterior es así, toda vez que si bien el Sujeto Obligado remite una relación de observadores de organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, de instituciones de educación superior de carácter público, asociaciones de padres de familia, así como madres, padres de familia y/o tutores, lo cierto es que no se puede identificar cuáles de ellos fueron los que participaron en dicho evento en el Estado de México, en virtud de la información remitida contempla a los observadores de

diferentes partes de la república mexicana o bien deberá precisar si todos ellos participaron el en evento señalado por el ahora recurrente.

Aunado a lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado se limita a remitir la relación de los observadores, más no así, la información relativa a los diversos representantes que estuvieron presentes en dicho evento y que es información que también debe poseer, de acuerdo a lo establecido en los siguientes documentos:

**PROTOCOLO PARA EL EVENTO PÚBLICO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN/ 2 PARA EL INGRESO AL SERVICIO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

*I. Objetivo. Establecer las actividades para que las Autoridades Educativas Locales implementen el mecanismo público de información que garantice la transparencia del proceso de asignación de plazas, con efectos a partir de enero de 2015, de conformidad con las listas de prelación ordenadas por nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología o taller, formuladas a partir de los resultados del proceso de evaluación del Concurso de Oposición/2 para el ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015.*

**III. Actividades.**

*En función de los resultados obtenidos por los participantes en el Concurso de Oposición/2 para el ingreso a la Educación Básica, para realizar funciones docentes o técnico docentes, y una vez que hayan sido notificadas las listas de prelación por: entidad federativa, nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología y taller, se deberán atender las siguientes actividades:*

- 1. Determinar las fechas de realización del evento público para la asignación de plazas del Concurso de Oposición/ 2 para el ingreso al servicio en la Educación Básica.*
- 2. Notificar con antelación a la realización del evento público, las fechas para el proceso de asignación de plazas al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.*
- 3. Previsión de las instalaciones en las que se organizará el evento público para la asignación de plazas del Concurso de Oposición/ 2 para el ingreso a la Educación Básica.*

*3.1 El espacio deberá ser de la capacidad suficiente para permitir la participación en el evento de:*

- 3.1.1 Aspirantes a ingresar al Servicio Público Educativo.*
- 3.1.2 Representantes de las Autoridades Educativas.*
- 3.1.3 Representantes acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.*
- 3.1.4 Representantes acreditados por parte de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.*
- 3.1.5 Observadores acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.*
- 3.1.6 Observadores acreditados por la propia Autoridad Educativa.*
- 3.1.7 Medios de comunicación.*

#### **PROTOCOLO PARA EL EVENTO PÚBLICO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE INGRESO AL SERVICIO EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**I. Objetivo.** Establecer las actividades para que las Autoridades Educativas Locales implementen el mecanismo público de información que garantice la transparencia del proceso de asignación de plazas, con efectos a partir del 16 de agosto de 2015, de conformidad con las listas de prelación ordenadas por nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología o taller, formuladas a partir de los resultados del proceso de evaluación para el ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016.

#### **III. Actividades.**

En función de los resultados obtenidos por los participantes en el Concurso de ingreso a la Educación Básica, para realizar funciones docentes o técnico docentes, y una vez que hayan sido notificadas las listas de prelación por: entidad federativa, nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología y taller, se deberán atender las siguientes actividades:

- 1. Determinar las fechas de realización del evento público para la asignación de plazas del Concurso de ingreso al servicio en la Educación Básica.*

2. Notificar con antelación a la realización del evento público, las fechas para el proceso de asignación de plazas al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

3. Previsión de las instalaciones en las que se organizará el evento público para la asignación de plazas del Concurso de ingreso a la Educación Básica.

3.1 El espacio deberá ser de la capacidad suficiente para permitir la participación en el evento de:

3.1.1 Aspirantes a ingresar al Servicio Público Educativo.

3.1.2 Representantes de las Autoridades Educativas.

3.1.3 Representantes acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

3.1.4 Representantes acreditados por parte de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

3.1.5 Observadores acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

3.1.6 Observadores acreditados por la propia Autoridad Educativa.

3.1.7 Medios de comunicación.

De lo anterior, se advierte que si bien dentro de los protocolos no se señala que deba conocer a los representantes sindicales, si se establece que las autoridades educativas locales son la responsables de implementar y desarrollar diversas actividades dentro del proceso de asignación de plazas, entre ellas prever las instalaciones en las que se organizará el evento y que éstas cuenten con capacidad suficiente para permitir la participación de los representantes de las autoridades educativas, los representantes acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, así como los observadores acreditados por parte del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y los

Observadores acreditados por la propia Autoridad Educativa, por lo anterior se colige que debe conocer la información solicitada, por el ahora recurrente, por lo que procede su entrega, de ser el caso en versión pública en los términos que se precisarán en el considerando SEXTO de la presente resolución.

Finalmente, se procede al estudio y análisis de la información remitida por el Sujeto Obligado, en la respuesta, informe de justificación y alcance remitido vía correo electrónico institucional respecto del:

*6) informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas.*

Sobre este punto, el Sujeto obligado en su respuesta señaló:

*"La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, es el ente del estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación señalado en la pregunta 1"(sic)*

Mediante informe de justificación el Sujeto Obligado reiteró su respuesta y agregó, mediante alcance al informe de justificación remitido vía correo electrónico institucional, que la asignación es apegada al protocolo de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitido por la Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente.

Al respecto, este Instituto determina que la información proporcionada por el Sujeto Obligado en este punto, no colma el derecho de acceso a la información ejercido por el particular, toda vez que no se remite la información solicitada, consistente específicamente en el informe realizado por los observadores, ya que únicamente se limita

a señalar que la autoridad encargada de la asignación de plazas es la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente con estricto apego al orden de prelación y a los protocolos de asignación de plazas para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016, emitidos por la Coordinadora Nacional del Servicio Profesional Docente.

Por lo anterior, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado, genera, posee o administra la información solicitada, resulta indispensable señalar que los artículos 8, fracción XIX y 10, fracción XIII de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 37, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de México establecen que tanto a las autoridades educativas, federales como locales les corresponde establecer mecanismos mediante los cuales los representantes de organizaciones no gubernamentales y padres de familia participarán como observadores en los procesos de evaluación que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación determine.

En este sentido, los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016 disponen que se entiende por observadores a los representantes acreditados por el INEE de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil, de organizaciones de padres de familia y de universidades públicas, así como los demás previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que participan precisamente como observadores en las etapas de registro, aplicación de los instrumentos de evaluación y en el evento público de asignación de plazas, previo al inicio del ciclo escolar y que tienen dentro de sus responsabilidades, funciones y actividades elaborar un informe en el que registran información diversa sobre sus actividades y en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que corresponda, y se establece

puntualmente que dicho informe se realizará en el formato que se establezca para ello y será enviado a la dirección electrónica que el Instituto defina, así como las que determinen las autoridades educativas locales.

*"Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:*

XVI. *Observadores: Al o los representantes acreditados por el Instituto de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil, de organizaciones de padres de familia y de universidades públicas, así como los demás previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que participan como observadores en las etapas de los procesos de evaluación del ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia, de conformidad con los presentes lineamientos.*

*Artículo 39. En las etapas de registro, aplicación de los instrumentos de evaluación y en el evento público de asignación de plazas, previo al inicio del ciclo escolar, podrán participar como observadores: representantes de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones de la sociedad civil y de padres de familia, así como de universidades públicas acreditadas.*

*Artículo 44. El Instituto diseñará y distribuirá, con apoyo de las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, una guía para los observadores en la que se describirán los propósitos de la observación y la metodología a utilizar por los observadores, así como los alcances de su responsabilidad, funciones y actividades en las etapas de registro, de aplicación de instrumentos de evaluación y del(s) evento(s) público(s) de asignación de plazas al inicio del ciclo escolar.*

*Artículo 45. El Instituto proporcionará, por conducto de la Coordinación, a las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados la lista de observadores acreditados para su distribución en las sedes, así como para que se informe al Coordinador de la Sede de Aplicación, se les permita el acceso y se les ofrezcan las facilidades para la realización de sus funciones.*

*Artículo 46. Las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados convocarán a los observadores acreditados a una reunión de capacitación a fin de explicar las características de su participación en las etapas del proceso de evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior.*

**Artículo 47. Los observadores elaborarán un informe en el que se registrará información diversa sobre sus actividades y, en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que corresponda. Dicho informe se realizará en el formato que se establezca para ello**

y será enviado a la dirección electrónica que el Instituto defina, así como las que determinen las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados.

Artículo 48. El Instituto, las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, podrán supervisar la participación de los observadores acreditados.

Artículo 50. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán documentar todas las actividades realizadas en las distintas fases de los procesos de evaluación educativa que lleven a cabo; para tal efecto enviarán al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las constancias respectivas que lo acrediten, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que concluya cada etapa; asimismo, y al final de todo el proceso, también le entregarán un informe por escrito de la descripción de los hechos relevantes que se hayan generado.

*El Instituto con base en la documentación y el informe que reciba, así como de cualquier otra evidencia que recabe o se le haga llegar, por acción o por omisión, deberá hacer del conocimiento de la autoridad educativa competente, las irregularidades identificadas para que dicha autoridad educativa proceda conforme a derecho corresponda"*

Ahora bien, las convocatorias para la participación como observadores en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y en el concurso para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores) en Educación Media Superior para los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016 reiteran que es responsabilidad de los observadores participar en diversas etapas del concurso de oposición y que deberán elaborar un informe en el que registraran información sobre sus actividades y en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que le corresponda, informe que debe ser enviado dentro de los cinco días posteriores a cada fase del proceso.

"CONVOCA:

*A las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de padres de familia, así como a las universidades públicas, interesadas en participar en el proceso de evaluación para el ciclo escolar 2014-2015 con el carácter de:*

## OBSERVADORES

*Con la finalidad de apoyar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las funciones de Observación durante el proceso de la evaluación del ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior y evaluación para la promoción a cargos con funciones de Dirección (Directores) en Educación Media Superior para el ciclo escolar 2014-2015, bajo las siguientes bases:*

### *VI. De la guía de observadores*

*El Instituto diseñará una guía para los observadores en la que se describirán los propósitos de la observación y la metodología que utilizarán, así como los alcances de su responsabilidad, funciones y actividades en las fases de registro, de aplicación de instrumentos de evaluación y de los eventos públicos de asignación de plazas al inicio del ciclo escolar. Dicha guía será distribuida con el apoyo de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.*

### *VII. De las responsabilidades y abstenciones*

*Los observadores acreditados deberán participar en las siguientes etapas del concurso de oposición del Servicio Profesional Docente 2014-2015 en Educación Básica y Media Superior:*

#### *F. El evento público de asignación de plazas.*

### *VIII. Del informe de actividades*

*El observador deberá elaborar un informe en el que registrará información sobre sus actividades y, en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que le corresponda. Dicho informe se realizará en el formato que se establezca para ello y será enviado a la dirección electrónica que el instituto defina. El informe deberá enviarse dentro de los 5 días posteriores a cada fase del proceso. En ningún caso los informes, opiniones o conclusiones que emitan tendrán por sí mismas, efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados.*

**La CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADORES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y EN EL CONCURSO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016 establece:**

CONVOCA

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*A las Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior de carácter público, Asociaciones de Padres de Familia, así como Madres, Padres de Familia y/o Tutores interesados en participar en los procesos de evaluación para el ciclo escolar 2015-2016 con el carácter de:*

#### **OBSERVADORES**

*Con el objetivo de apoyar al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las funciones de observación durante los procesos de evaluación que enmarca la Ley General del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016, bajo las siguientes*

#### **BASES**

#### **VII. DE LA GUÍA DE OBSERVADORES**

*El Instituto diseñará una guía para los observadores en la que se describirán los propósitos de la observación y la metodología que utilizarán, así como los alcances de su responsabilidad, funciones y actividades en las fases de registro, de aplicación de instrumentos de evaluación y del o los eventos públicos de asignación de plazas al inicio del ciclo escolar. Dicha guía será distribuida con el apoyo de las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados.*

#### **VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES Y ABSTENCIONES**

*b) Elaborar y enviar el formulario de observación que el Instituto determine, a través su página de Internet [www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx).*

#### **IX. DEL INFORME DE ACTIVIDADES**

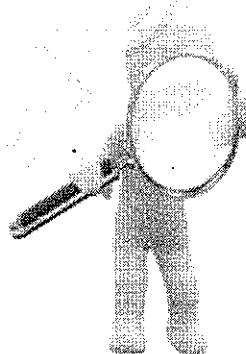
*El observador deberá contestar el formulario de observación en él que registrará información sobre sus actividades y, en su caso, de las incidencias que hubiesen ocurrido en la sede que le corresponda. Dicho informe se realizará en el formato que se establezca para ello y será enviado a través de la página electrónica del Instituto dentro de los cinco días posteriores a cada fase del proceso. En ningún caso los informes, opiniones o conclusiones que emitan tendrán por sí mismas, efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados.”*

Finalmente la Guía del Observador Evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica para el Ciclo escolar 2014-2015, señala:

## EL OBSERVADOR

6. ¿Quién es el observador?

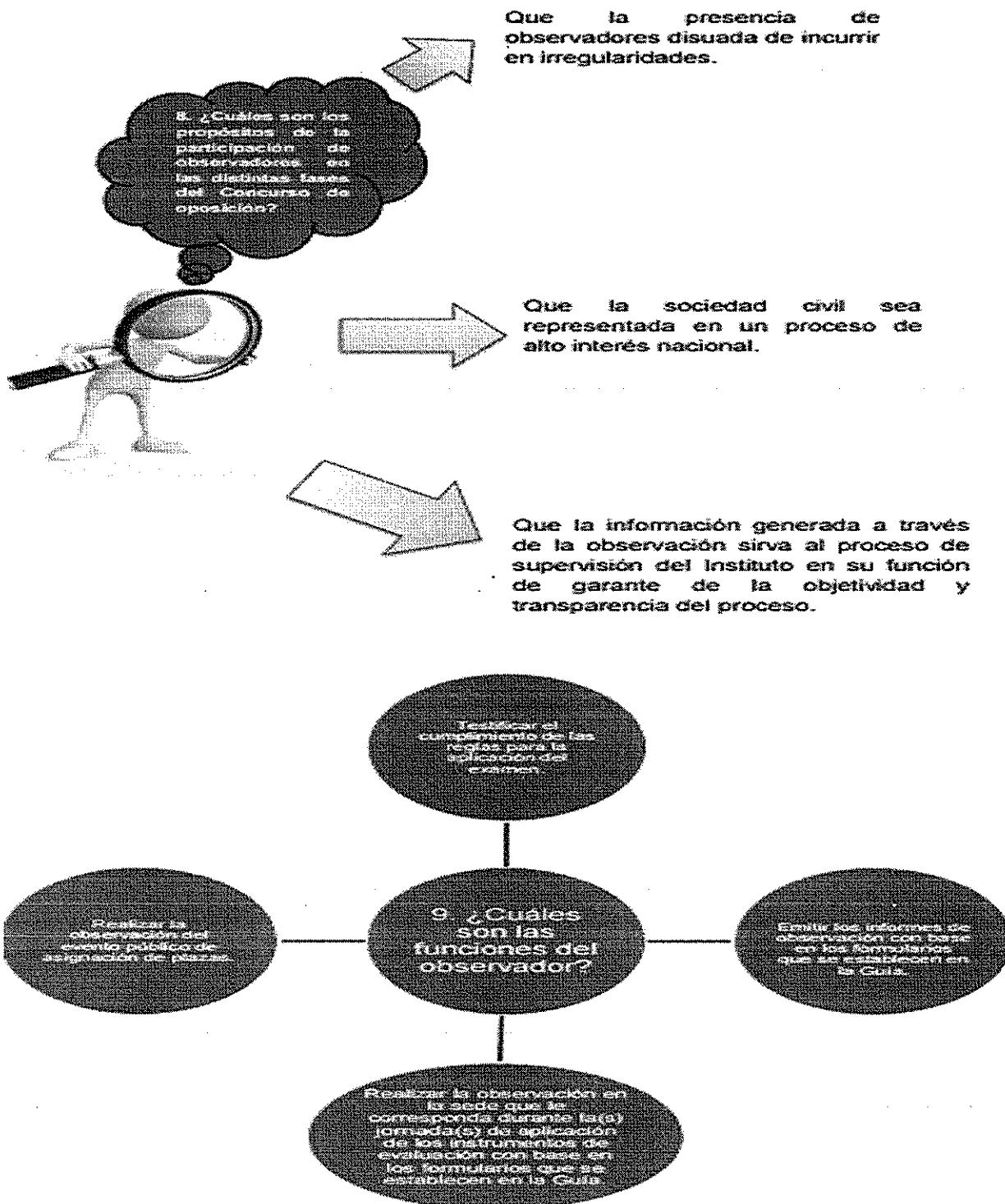
Es un representante acreditado de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de padres de familia, y de universidades públicas, que participa en la observación de las etapas de los procesos de evaluación del ingreso al Servicio Profesional Docente y de promoción a cargos con funciones de dirección (directores).



7. ¿Cómo se identificará el observador durante el desarrollo de sus actividades?

Para su ingreso a la sede de aplicación y al evento público de asignación de plazas, presentará el documento de identificación como observador y una identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte o cédula profesional).

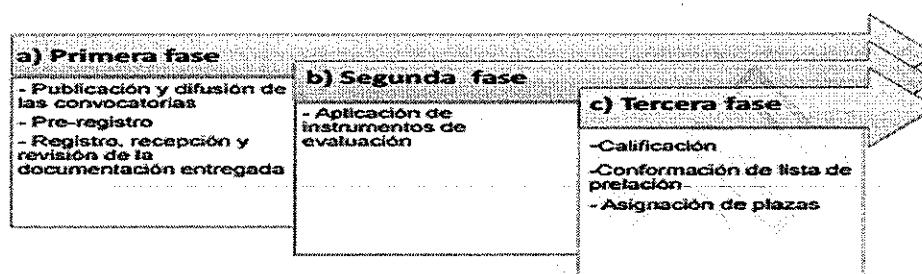
Durante la observación en la sede de aplicación y en la asistencia al evento público de asignación de plazas deberá portar el documento de identificación como observador en forma visible.



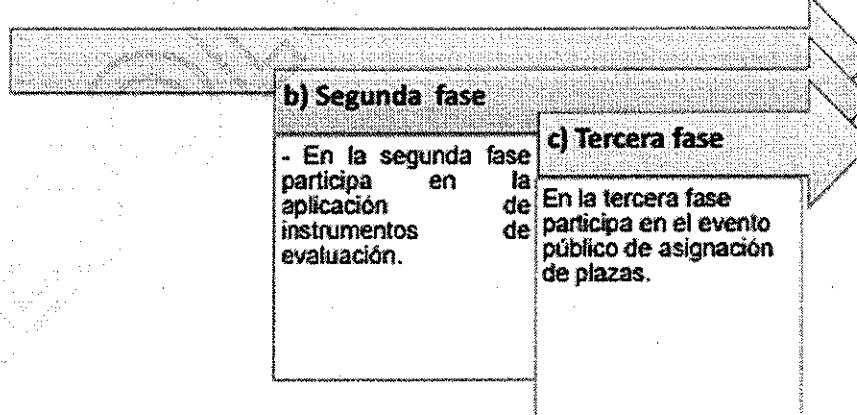
### FASES DEL CONCURSO

11. ¿Cuáles son las fases en las que se desarrolla el Concurso?

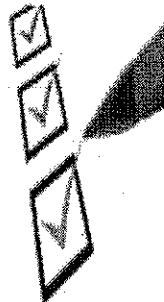
El Concurso se desarrolla en tres fases:



12. ¿En qué fases participa el observador?



## TERCERA FASE: ASIGNACIÓN DE PLAZAS



En la tercera fase el observador participará en:

- El evento público de asignación de plazas.

Los resultados del Concurso de Oposición<sup>2</sup> para el Ingreso a la Educación Básica, ciclo escolar 2014-2015, se publicarán a través del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD) en la página electrónica: [www.servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx](http://www.servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx) al 6 de enero de 2015. De igual forma, los resultados del Concurso de Oposición<sup>3</sup> para el Ingreso y promoción a la Educación Media Superior, ciclo escolar 2014-2015, se publicarán al 31 de enero de 2015.



**I. ¿Cómo colabora el observador en la revisión de la asignación de plazas?**

Mediante la revisión de la lista de asignación de plazas publicada por las Autoridades Educativas locales, a efecto de constatar que se está siguiendo el orden de la lista de prelación emanada de los resultados de las evaluaciones nacionales, y en su caso de las evaluaciones complementarias o adicionales.

**II. ¿Cómo participa el observador en el evento público de asignación de plazas?**

Verificando que en el evento público la asignación de plazas corresponda con el listado publicado para tal efecto.

---

Aunado a lo anterior si bien el Sujeto Obligado señala que *la Coordinación Administrativa del Servicio Profesional Docente del Estado de México es el ente del estado encargado de la asignación con apego a estricto orden de prelación y el protocolo de asignación*, también lo es que dicha Coordinación es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de mayo de dos mil quince que dispone:

*Artículo 1. Se crea la Coordinación Administrativa del Servicio Profesional Docente del Estado de México como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía técnica y de gestión, en adelante la Coordinación.*

Por lo que se entiende que dicha Coordinación, pertenece a la Secretaría de Educación y que fue creado para la atención más eficaz y eficiente de los asuntos de su competencia, y que si bien dicho órgano cuenta con autonomía técnica y de gestión, no se advierte que cuente con personalidad jurídica ni patrimonio propio por lo que se entiende que dicha

coordinación jerárquicamente está subordinada precisamente a la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, se puede concluir que, en efecto, el Sujeto Obligado está facultado para generar, poseer y administrar la información solicitada, consistente en el informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas, a la cual le reviste el carácter de información pública, conforme a lo dispuesto en las fracciones V y XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información los cuales serán materia de análisis en párrafos posteriores, por lo que estaría en posibilidad de entregarla tal y como lo establecen los artículos 11 y 41 de la Ley citada:

*Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

...

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

*(Énfasis añadido).*

*Sin embargo, en caso de que el Sujeto Obligado no cuente con el desglose de la información, por localidad, bastará con que entregue el soporte documental del que se desprenda la información solicitada.*

Con la finalidad de justificar la anterior, es de destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de

elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;

*"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y ..."*

*(Énfasis añadido)*

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que éstos solo podrán proporcionar aquella que se les requiera y que obre en sus archivos; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Recurso de revisión: 01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

**"CRITERIO 0002-11 INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados." (SIC)

(Énfasis Añadido)

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto ordena al Sujeto Obligado, entregar a la particular los informes solicitados, de ser el caso en versión pública en los términos señalados en el considerando SEXTO de la presente resolución.

**SEXTO.** Por otra parte, debe señalarse que la documentación solicitada podría contener datos personales que en términos de la Ley en la materia deben ser protegidos, por lo que ésta debe ser entregada de ser el caso en versión pública.

A este respecto, los artículos 2, fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*

*VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;*

*XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;*

*Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

*Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I. Contenga datos personales;*

*II. Así lo consideren las disposiciones legales; y*

*III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.*

*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.*

*Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.*

*(Énfasis añadido).*

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los “Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México”, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. *Origen étnico o racial;*
- II. *Características físicas;*
- III. *Características morales;*
- IV. *Características emocionales;*

- V. *Vida afectiva;*
- VI. *Vida familiar;*
- VII. *Domicilio particular;*
- VIII. *Número telefónico particular;*
- IX. *Patrimonio*
- X. *Ideología;*
- XI. *Opinión política;*
- XII. *Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. *Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. *Estado de salud física;*
- XV. *Estado de salud mental;*
- XVI. *Preferencia sexual;*
- XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. *Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*
- (Énfasis añadido).

De este modo, en la versión pública de la información se deben testar aquellos elementos señalados en la presente resolución, en el entendido de que debe ser pública toda la demás información relacionada que no encuadre en los conceptos anteriores.

Es de señalar, que por lo que hace a las versiones públicas, el Sujeto Obligado debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

En conclusión a todo lo anterior y toda vez que el Sujeto Obligado es generador y poseedor de la información requerida por el particular bajo este tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto,

en términos de su artículo 60, fracción I, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad que hace valer el recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo expuesto en el Considerado QUINTO esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** a la Secretaría de Educación, Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos QUINTO y SEXTO de esta resolución, **HAGA ENTREGA** vía SAIMEX, de ser el caso en versión pública de los documentos donde conste:

- Observadores y representantes que de acuerdo a los protocolos establecidos participaron en el evento público del proceso de asignación de plazas a partir de los resultados del Concurso de Oposición para el ingreso al servicio de educación básica en los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.
- Informe realizado por los observadores con respecto al proceso de asignación de plazas respecto al servicio de educación básica en los ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016.

Información que de contener datos susceptibles de ser clasificados su entrega se hará en versión pública, para lo cual, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

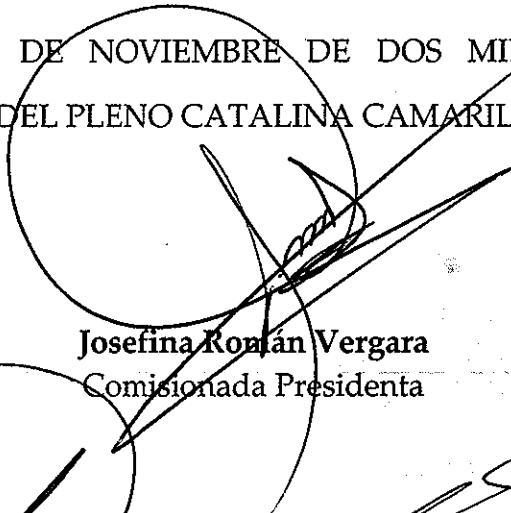
**CUARTO.** Hágase del conocimiento al [REDACTED] la presente resolución, el informe de justificación y el alcance a éste, remitido vía correo electrónico institucional, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnara vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ

Recurso de revisión:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

01631/INFOEM/IP/RR/2015  
Secretaría de Educación  
Josefina Román Vergara

GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



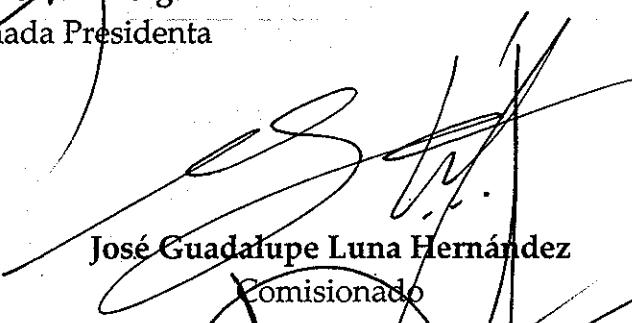
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yápur

Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01631/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/BCC

